

Expediente 25126-2-22-0215

25126-2-23-0187

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio identificado como LOTE, con folio de matrícula inmobiliaria No 176-109909 y código catastral 2512600000030029000, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0215 del 12 de diciembre de 2022, la sociedad UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA con NIT 800225340-8, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO PUENTES TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.609, radicó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio identificado como LOTE, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-109909 y con el código catastral número 2512600000030029000.
- 2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, fue necesario elaborar el Acta de Observaciones y Correcciones con fecha del 01 de marzo de 2023, la cual fue recibida por el interesado el mismo día 07 de marzo de 2023, según consta en el expediente.
- 3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
- 4. Que mediante escrito del 20 de abril de 2023, el interesado solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones.
- 5. Que el proyecto plantea la construcción de tres (3) unidades estructurales destinadas al uso Dotacional Educativo Grupo III Institución de educación superior con un área total 917,11 m2.
- 6. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala: "Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado".
- 7. Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado de acuerdo con su localización, a sus condiciones topográficas y ambientales, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-22-0213 de 12 de diciembre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas.









Expediente 25126-2-22-0215

25126-2-23-0187

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

0 2 JUN 2023

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio identificado como LOTE, con folio de matrícula inmobiliaria No 176-109909 y código catastral 25126000000030029000, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de modificación de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0215 del 12 de diciembre de 2022, para el predio identificado como LOTE, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-109909 y con el código catastral número 25126000000030029000, por veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento del término previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015. El término, en consecuencia, para que este Despacho se pronuncie, vence el 16 de junio de 2023 de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

CURADORA URBANA No. 2 DE CAJIC

Ejecutoriada a los

0 2 JUN 2023'





